



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 71

11 DE DICIEMBRE DE 1986

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Oscar M. González Cuevas

Secretario: Ing. Alfredo Rosas Arceo

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, siendo las 10:29 horas del día 11 de diciembre de 1986, dio principio la Sesión Número 71 del Colegio Académico.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA

Antes de verificar la asistencia, el Secretario dio a conocer el contenido de los oficios CAUA-374/86 y CAUA-395/86, enviados por el Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Secretario del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, en los que informa de la baja del Arq. Pedro Irigoyen Reyes, como representante del personal académico y de la renuncia del Psic. Carlos Goletto Franco, como representante del personal administrativo de dicha Unidad.

Posteriormente procedió a pasar lista de asistencia e informó la presencia de 19 miembros, cuyo registro se asienta en la lista anexa a esta Acta.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez que el Presidente sometió a la consideración del Colegio el documento referido al rubro, el Mtro. Lobo intervino con el propósito de recordar que en la Sesión anterior, a raíz de la inconformidad manifestada por miembros del personal académico de la Unidad Iztapalapa en relación con los procesos de auscultación, el Lic. Solís propuso que se incluyera en esta Sesión como un punto del Orden del Día, el análisis de dicho procedimiento. Por lo anterior, solicitó que se incluyera dicha propuesta en el Orden del Día.

El Presidente informó que como consta en el Acta, página 2, se solicitó se presentara la propuesta con la debida anticipación, asimismo por considerarlo de suma importancia, él pidió que dicha petición se enviara por escrito, adjuntando la documentación respectiva, con el fin de hacerla llegar anticipadamente a los miembros del Colegio para su conocimiento. El Mtro. Lobo externó que la petición fue pública y fundamentada por algunos miembros del Colegio, lo que consideró suficiente para incluirla en el Orden del Día; agregó que la problemática era evidente por sí misma, y no se

podía considerar el tema como desconocido, ya que éste había sido discutido en el Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa. Con relación a la presentación anticipada de documentos, dijo que era una prerrogativa de los proponentes e insistió en que se incluyera el referido punto en el Orden del Día.

El Presidente pidió que se presentara una propuesta concreta, misma que sería sometida a votación para incluirla en el Orden del Día; el Lic. Solís presentó la siguiente: "Análisis, discusión y, en su caso, formación de una comisión, que estudie lo relativo a los procesos de designación de órganos personales e instancias de apoyo que impliquen procedimientos de auscultación a la comunidad universitaria y, en su caso, posibles reformas o adiciones a la legislación".

Se sometió a votación la propuesta, registrándose nueve votos a favor, once en contra y dos abstenciones de veintidós miembros presentes.

En virtud de que la propuesta no fue aprobada, el Mtro. Lobo solicitó formalmente la inclusión de la misma, como un punto a discusión en la próxima Sesión del Colegio Académico.

Sin más observaciones, el Presidente sometió a votación el Orden del Día, mismo que se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 71.1

## Aprobación del Orden del Día.

A continuación se transcribe el Orden del Día aprobado.

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Número 70, celebrada los días 9 y 27 de octubre y 4 de noviembre de 1986.
4. Presentación de los Informes de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico en las Areas de Producción y Contexto del Diseño, Humanidades, Análisis y Métodos del Diseño e Ingeniería.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma Metropolitana.
6. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión encargada de revisar las disposiciones del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, referidas a los concursos de oposición y sus implicaciones para, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes.
7. Elección de un miembro de la Junta Directiva para sustituir a la Dra. Alejandra Moreno Toscano, quien renunció a su cargo.
8. Autorización de una prórroga para que la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Becas presente su dictamen.
9. Disolución de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Investigación por no haberse reunido en tres ocasiones consecutivas.
10. Disolución de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Servicio Social, por no haberse reunido en más de cinco ocasiones no consecutivas.

11. Modificación del Acuerdo 70.28 del Colegio Académico en la parte relativa a la ratificación de los miembros electos para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Dictaminadora de Producción y Contexto del Diseño.
12. Ratificación de la designación hecha por el Rector General de dos miembros titulares y de un suplente para la Comisión Dictaminadora de Recursos, periodo 1986-1988, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
13. Ratificación de la designación hecha por el Rector General de un miembro titular y de un suplente para la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Humanidades, periodo 1986-1988, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
14. Ratificación de la designación hecha por el Rector General de un miembro suplente para la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias Biológicas, periodo 1986-1988, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
15. Ratificación de la designación hecha por el Rector General de un miembro titular y de un suplente para la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias Sociales, periodo 1986-1988, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
16. Designación, en su caso, de un miembro de la Comisión encargada de elaborar un dictamen frente a los Documentos de Estudios Institucionales de Diagnóstico, Evaluación y Desarrollo, que a solicitud del Colegio Académico o por iniciativa del Rector General sean elaborados, en sustitución de la Srita. Paulina R. del Moral González quien renunció al Colegio Académico.
17. Designación, en su caso, de un miembro de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Becas, en sustitución de la Srita. María Esperanza Zuccolotto Solares, por haber dejado de asistir a cinco reuniones no consecutivas a la Comisión referida.

18. Asuntos Generales.

3. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION NUMERO 70, CELEBRADA LOS DIAS 9 Y 27 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.

El Presidente puso a consideración de los colegiados el punto referido al rubro.

El Lic. Guajardo pidió que se incluyera al final de la página 52 o al principio de la 53, su opinión de lo que significa para la Universidad, la Maestría en Planeación Metropolitana, en momentos de crisis generalizada.

Asimismo, el Mtro. Lobo solicitó que sus intervenciones se vieran reflejadas de manera más específica en las actas, ya que en las discusiones de los puntos referidos a los Estados Financieros y al Presupuesto, resultaron muy resumidas en comparación con otras que se explicitaron con detalle.

El Lic. Solís solicitó que en la página 32, el párrafo quinto, quedara en los siguientes términos: "El Lic. Solís propuso hacer la recomendación de que si las Divisiones tienen ahorros, los dediquen a la inversión".

La Dra. Ponce de León solicitó que en la discusión de la Maestría en Planeación Metropolitana, se incluyeran las razones expuestas que fundamentan la posibilidad de que a los

estudiantes de esta Maestría se les brinden cursos de ecología.

El Sr. Servín consideró que en la página 27, en la intervención del Sr. González, la redacción no manifiesta la idea deseada, por lo que sugirió que se agregara la palabra "ante", después de la palabra "seriamente".

El Lic. Solís solicitó que en la página 15, se registrara la intervención del Dr. Aboites.

Sin registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación el Acta con las correcciones anteriores, misma que se aprobó por unanimidad.

ACUERDO 71.2

Aprobación del Acta de la Sesión Número 70, celebrada los días 9 y 27 de octubre y 4 de noviembre de 1986.

4. PRESENTACION DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL PERSONAL ACADEMICO EN LAS AREAS DE PRODUCCION Y CONTEXTO DEL DISEÑO, HUMANIDADES, ANALISIS Y METODOS DEL DISEÑO E INGENIERIA.

El Presidente presentó el informe de la Comisión Dictaminadora en el Area de Producción y Contexto del Diseño, el cual se dio por recibido sin observaciones.

Al presentarse el informe de la Comisión Dictaminadora en el Area de Humanidades, el Lic. Guajardo solicitó la palabra para el Dr. Aboites. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

DR. HUGO ABOITES. Distribuyó un documento que consta de ocho anexos, que se refiere al caso de las profesoras Elsie Mc.Phail y Alicia Poloniato. Hizo una referencia de todos y cada uno de los anexos citados, manifestando su deseo de que se abriera un nuevo concurso de oposición y exhortó al Colegio Académico, dado que tiene competencia para resolver en definitiva, a que decida iniciar un procedimiento de ingreso definitivo para la Profra. Mc.Phail y que sea la Comisión Dictaminadora de Humanidades la que le asigne categoría y nivel.

El Presidente indicó que en una Sesión anterior, el Colegio había acordado no analizar casos particulares, como el referido por el Dr. Aboites, y que la intervención del órgano colegiado fue en el sentido de crear una Comisión que revise el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la cual presentaría su informe en un punto posterior.

El Lic. Guajardo solicitó nuevamente la palabra para el Dr. Aboites. El Colegio estuvo de acuerdo.

DR. HUGO ABOITES.- Reiteró que si el Colegio Académico consideraba que era de su competencia el asunto en cuestión, debería retomarlo, de manera que este tipo de situaciones no se presentaran más en la Universidad, ya que el argumento formal era lesivo para solucionar dicho problema.

Al no registrarse más observaciones, se dio por recibido el informe de la Comisión Dictaminadora en el Area de Humanidades.

Los informes de las Comisiones Dictaminadoras en las Areas de Análisis y Métodos del Diseño e Ingeniería, se dieron por recibidos sin observaciones.

5. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE DIFUSION CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

El Presidente presentó el punto referido al rubro, quedando abierta la discusión. La Dra. Ponce de León solicitó que se diera lectura al dictamen así como a la carta que se anexó al mismo, firmada por el Arq. Jorge Sánchez de Antuñano, quien fungió como asesor de la Comisión; el Colegio acordó que se leyera dicha acta

El Secretario del Colegio dio lectura al dictamen emitido por la Comisión y a la carta anexa.

El Dr. Jorge Martínez informó que algunos asesores de la Comisión no se presentaron a todas las reuniones de la misma. Por otra parte, dijo que la Comisión solicitó a las Unidades información relacionada con la normatividad en materia de difusión cultural, así como una sistematización de la misma a la Oficina del Abogado General, elementos suficientes que llevaron a la Comisión a decidir que no había materia para elaborar un reglamento de difusión cultural. Agregó que esta decisión se tomó en la última reunión de la Comisión y a la cual no asistió el Arq. Sánchez de Antuñano.

La Dra. Ponce de León, con relación al punto 5 del documento, dijo que no se había dado oportunidad para una participación más amplia, por lo que propuso la creación de una comisión con el propósito de que hiciera entrevistas en los departamentos y que se invite a participar a las personas que de alguna manera estén ligadas con las actividades de difusión cultural.

El Dr. Jorge Martínez dijo que la idea de la Comisión era que las diferentes instancias que pueden impulsar la extensión universitaria se dedicaran a ello y que se interviniera en los diferentes sectores donde se pueda actuar positivamente, para que ésta tenga auge. También señaló que se dio

oportunidad de participar a los miembros que tienen relación con las actividades de difusión, quienes presentaron información muy completa.

El Mtro. Lobo habló de la conveniencia de que para futuros proyectos de reglamentos, se conociera a fondo el problema que se pretende resolver y entonces analizar si es necesario reglamentar o no. En apoyo a lo planteado por el Arq. Sánchez de Antuñano, dijo que no se había analizado la raíz de lo cuestionable de la difusión cultural, porque no era mandato de la Comisión. El Presidente respondió que el paso inicial de una Comisión era analizar el problema y después, aunque su mandato fuera elaborar un proyecto de reglamento, la Comisión podría decidir si hay necesidad o no de elaborarlo.

El Mtro. Meda indicó que una vez que la Comisión analiza puede hacer algunas recomendaciones al Colegio, aunque no sea necesario reglamentar.

En apoyo de las ideas del Arq. Sánchez de Antuñano, la Dra. Ponce de León destacó a las propuestas en el sentido de encontrar mecanismos para evaluar resultados, adecuar enfoques, abrir alternativas y establecer un plan de trabajo anual ante el Colegio que incluyera la intencionalidad, las

temáticas, los participantes, la energía requerida, los costos y los beneficios esperados; manifestó su duda en cuanto a si la Comisión había evaluado los resultados de difusión, si había propuesto enfoques futuros y si el Colegio consideraba que sería adecuado trabajar en lo expuesto. El Dr. Jorge Martínez informó que no se había hecho una evaluación porque no era tarea de la Comisión. Sin embargo, dijo que sí se había tocado el aspecto técnico; indicó que existen instancias que lo hacen, además de que en el informe anual del Rector General, se plasma lo que se ha efectuado en la Universidad. El Secretario del Colegio señaló que en la formulación del Presupuesto por Programas, existía el Programa Anual de Trabajo, en el que se conocen las actividades que desarrollarán las secciones en relación con la difusión cultural, así como las Coordinaciones de Extensión Universitaria; que dicho plan forma parte de los anexos del Presupuesto por Programas. Agregó que aunque no era mandato de la Comisión la evaluación de resultados, se solicitó a las áreas de difusión cultural que presentaran información sobre su estructura orgánica, sus objetivos y sus recursos humanos y financieros; esta documentación fue analizada por la Comisión y decidió que no era necesario un reglamento.

La Dra. Ponce de León manifestó estar de acuerdo que existen estas instancias que evalúan, pero no están reflejadas las políticas de difusión y que la Comisión puede proponer alternativas. El Presidente informó que las políticas de difusión están aprobadas por el Colegio Académico, que son 10 políticas que se discutieron ampliamente.

La Dra. Ortega manifestó que la Comisión abordó las acotaciones planteadas por el Arq. Sánchez de Antuñano, pero concluyó que una reglamentación adicional no resolvería los problemas de fondo.

El Mtro. Lobo señaló que existe un plan de trabajo, las políticas establecidas, e instancias y órganos en los que se contempla la difusión cultural; pero en los informes sólo se hace una reseña de los objetivos que se pretenden lograr, por lo que faltaría una instancia dedicada a hacer la evaluación y desde ese punto de vista, sí habría que retomar lo planteado por el Arq. Sánchez de Antuñano, en lo relativo a la difusión cultural; esto se haría posible mediante la formación de una Comisión que se abocara a estudiar esta problemática para conocer y evaluar los objetivos. Concluyó que los problemas a tratar son dos: primero, que no existe materia para reglamentar; y segundo, la visión general de cada una de las actividades.

El Lic. Solís recordó que en la Comisión de Diagnóstico se estaba trabajando sobre el tema. Mencionó el Informe de 1985 del Rector de la Unidad Iztapalapa en el que se muestra un esfuerzo por presentar indicadores que reflejen cuantificaciones u orientaciones con respecto a estos elementos; que es en los Informes de los Rectores en donde debe hacerse esa evaluación.

La Dra. Ponce de León recordó que propuso la creación de una Comisión con un mandato distinto. El Presidente registró su propuesta para incluirla en el Orden del Día de la próxima Sesión. La Dra. Ponce de León se comprometió a enviar la redacción de su propuesta por escrito.

Sin registrarse más observaciones, el Presidente sometió a votación la aprobación del Dictamen de la Comisión, el cual obtuvo veintiún votos a favor y tres abstenciones de veinticuatro miembros presentes.

ACUERDO 71.3

Aprobación del Dictamen que presentó la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma Metropolitana.

6. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO, REFERIDAS A LOS CONCURSOS DE OPOSICION Y SUS IMPLICACIONES PARA, EN SU CASO, PROPONER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

El Presidente puso a consideración el punto de referencia; preguntó si se leían los antecedentes y el dictamen. El Colegio acordó que se pasara al análisis del dictamen, lo que se hizo punto por punto.

El Presidente informó que el primer punto se refiere a modificar el artículo 203 del R.I.P.P.A., dicha modificación consiste en incluir, después de "quince días hábiles", "previa audiencia con los recurrentes y el ganador...".

La Dra. Ponce de León preguntó si este artículo contempla la posibilidad de que el candidato reciba la notificación de los resultados y si la misma está fundamentada; que se propusiera un tipo de notificación en la que se expongan los criterios utilizados y cómo se dio el examen; insistió en que muchas de las notificaciones no son claras. El Dr. Jorge Martínez dijo que avisarles por carta no sería conveniente, que casi no hay quejas porque los profesores recurren a los tableros designados para ese fin. El Lic. Guajardo hizo notar que tanto en la página 3 de los antecedentes como en la página 17, cuarto punto, la Comisión detectó, entre otros, este aspecto. El

Mtro. Meda preguntó si en el sentido en que está redactado el artículo, se puede impugnar sin que haya ganador; ante esto el Presidente dijo que se podía resolver agregando después de "recurrente": "y, en su caso, el ganador", en lo que estuvo de acuerdo el Colegio.

Al no presentarse más observaciones, el Presidente sometió a votación la modificación al artículo 203 del R.I.P.P.P.A., contemplada en el primer punto del dictamen; registrándose veinticuatro votos a favor y cuatro abstenciones de veintiocho miembros presentes.

A continuación, se pasó al segundo punto del dictamen; el Presidente preguntó si había alguna intervención sobre el mismo. Informó que en dicho punto hay dos opiniones legales sobre el término definitividad, argumentadas ampliamente por escrito en el documento que se les envió.

El Mtro. Lobo solicitó que algún miembro de la Comisión hiciera un resumen de las dos posiciones, debido a que era complejo seguir las explicaciones. Ante esta solicitud, el Presidente preguntó si algún miembro de la Comisión quería hacer el referido resumen. Al no presentarse intervención alguna por parte de los integrantes de la Comisión, el Mtro. Solís pidió que el Lic. Mercado y el Abogado General hicieran el resumen de sus opiniones.

El Mtro. Lobo dijo que habría que ubicar el problema en sus términos y conocer la procedencia de las opiniones. Recordó que el problema se originó con el caso que señaló el Dr. Aboites, sobre la intervención del Rector General en los procedimientos de ingreso y promoción; que el Abogado General procura fundamentar en términos jurídicos la intervención del Rector General. Señaló que hay dos puntos a analizar: primero, si pueden las Comisiones Dictaminadoras modificar sus resoluciones, sin la intervención de quienes tienen derecho a recurrir ante la Comisión Dictaminadora de Recursos, para que el procedimiento de recurso se implemente; cuáles serían los motivos que deben existir para que las Dictaminadoras modifiquen sus dictámenes y si en nuestra legislación no hay otra vía para que una Dictaminadora modifique su dictamen; y segundo, el carácter autónomo de las Comisiones Dictaminadoras. Agregó que el Abogado General interpretó como facultad de oficio que el Rector General haga cumplir los reglamentos y, de acuerdo a esta interpretación, el Rector se convierte en árbitro absoluto de la Universidad, en tanto que puede intervenir so pretexto de que se ha violado un reglamento, sobre todo en los procedimientos de ingreso y promoción. El Colegio Académico no puede permitir que esto ocurra. Como ya se sentó un precedente, cualquier persona

puede recurrir ante el Rector si cree que se ha violado un reglamento y el Rector General se atribuye la facultad de decidir si se ha violado o no. Es mejor que sea una dictaminadora quien decida si se ha dado la violación. Opinó que se están tratando de minimizar las facultades de la Dictaminadora de Recursos, que el Abogado General trata de justificar la intervención del Rector en los procedimientos de ingreso y promoción y por extensión, dado que tiene la facultad de hacer cumplir los reglamentos, de intervenir en cualquier aspecto de la vida universitaria. Manifestó su desacuerdo con la posición del Abogado General, ya que considera que es una interpretación reaccionaria en tanto implica un retroceso en las conquistas de los trabajadores.

El Presidente opinó que la interpretación del Abogado General no es errónea, sino que está bien fundamentada, que no se pretende volver al pasado, sino dejar claro que la Ley Orgánica le confiere al Rector General una facultad y una obligación que no puede cuestionarse.

A su vez, la Dra. Ponce de León manifestó que si hasta ahora es la única intervención del Rector, esto no implica que no se vayan a dar otras en el futuro. Consideró que efectivamente se le están otorgando al Rector atribuciones que no

le corresponden y espera que el presente sea un caso aislado. Señaló que la Comisión Dictaminadora de Recursos es el órgano encargado de vigilar que los reglamentos se cumplan y sugirió que se refuerce a dicha Comisión en las actividades que fundamenten sus decisiones, de acuerdo con las leyes. Opinó que hay lagunas en el reglamento, en lo que se refiere al cumplimiento de la legislación por parte de las dictaminadoras y que no hay manera de hacer que éstas cumplan con la misma. Asimismo se manifestó en contra de la intervención del Rector General en los procedimientos de ingreso y promoción.

El Presidente señaló que de acuerdo con la opinión del Abogado General, el Rector General tiene la facultad de vigilar que se cumpla con los reglamentos expedidos por el propio Colegio Académico; consideró que hay una contradicción en lo dicho anteriormente, porque por un lado se defiende la autonomía de las dictaminadoras, pero por otro se les supedita a la dictaminadora de recursos.

El Lic. Guajardo solicitó la palabra para el Dr. Hugo Aboites, lo cual fue concedido por el Colegio después de que interviniera el Mtro. Lobo.

El Mtro. Lobo consideró que la intervención del Rector General en el caso que se discute fue un exceso y pidió que se

limite la discusión a la intervención de éste en procesos de ingreso y promoción, pues no está a discusión la facultad que le otorga el artículo 16. Exhortó al Colegio para que defienda la autonomía de las dictaminadoras en dichos procesos; señaló que las dictaminadoras representan la defensa del interés profesional de los profesores, lo que está por encima de una posible violación a un punto de un reglamento; que considera que el problema es de interpretación específica sobre los procedimientos de ingreso y promoción y de la defensa de la autonomía de las dictaminadoras.

DR. HUGO ABOITES.- Señaló que el Abogado General no fundamenta su opinión en ningún texto de la normatividad universitaria expedida por Colegio Académico, sino que son referencias al marco legal externo, al cual la Universidad está sujeta. Mencionó que en el artículo 203 se señala que la resolución emitida será definitiva. El Colegio Académico en el punto 2.3.4 de la Exposición de Motivos del RIPPPA señala que el calificativo "definitivas" para las resoluciones significa inimpugnables o no recurribles. El punto central de la discusión es si hay una autoridad por encima de la dictaminadora de recursos que va a decidir si existe una violación a la reglamentación y si Colegio Académico considera que es correcto que las Dictaminadoras modifiquen los

dictámenes una vez transcurridos los plazos y términos legales.

El Mtro. Guevara opinó que el documento donde se presentan las dos argumentaciones sobre el concepto "definitividad" no es suficientemente completo y específico y propuso se centrara la discusión. El problema, según su opinión, es que el Colegio Académico resuelva sobre si una dictaminadora puede modificar un acuerdo que ya tomó y que no se dirija la discusión hacia la autonomía de las dictaminadoras, que nadie ha puesto en duda. Pidió la intervención del Lic. Héctor Mercado y del Abogado General, en virtud de que la argumentación que se está presentando es de diferente naturaleza.

LIC. AGUSTIN PEREZ CARRILLO.- Aclaró que la Comisión solicitó al Lic. Mercado y a él mismo, que analizaran el significado de la palabra "definitivo", encargo que se cumplió satisfactoriamente desde el punto de vista de cada uno; su interpretación de "definitividad" la hizo dentro del orden jurídico nacional, porque si se hubiera limitado al orden jurídico de la Universidad la interpretación hubiera sido redundante o circular. Opina que en caso de error, las Comisiones Dictaminadoras sí pueden modificar sus propias decisiones, a pesar de la autonomía o en virtud de ella, es

decir, la Comisión en uso de su autonomía puede corregir errores. Consideró que el concepto "definitividad" es relativo; a veces es condición necesaria para que se revise un documento. Por otra parte, la competencia para intervenir que la Ley Orgánica otorga al Rector General, no puede ser tocada por el Colegio Académico en virtud del principio constitucional que prescribe que las normas expedidas por el Congreso de la Unión solamente pueden ser modificadas, afectadas o disminuidas por el mismo Congreso. Con esta argumentación no se pretende que el Rector General intervenga en los procedimientos de ingreso o promoción, sino que las Comisiones, haciendo uso de su autonomía, resuelvan en función del conocimiento de una serie de razones.

El Lic. Solís pidió la palabra para el Lic. Héctor Mercado; el Colegio estuvo de acuerdo.

LIC. HECTOR MERCADO.- Opinó que en caso de que la intervención de la Comisión pueda calificarse de dolosa, se puede actuar directamente sobre los responsables y que el Rector General interviene para vigilar que no se cometan irregularidades dentro de la Comisión, no para modificar el juicio de carácter académico de la misma, ya que una vez publicadas las resoluciones definitivas de las Comisiones Dictaminadoras,

éstas no pueden ser modificadas. Si las partes no están de acuerdo con el dictamen, pueden recurrir externamente a las autoridades competentes para modificar no el juicio académico, sino las violaciones a los procedimientos. Señaló, también, que el poder del Rector General tiene límites marcados dentro de la propia legislación y no debe abarcar funciones que no le correspondan, como es el caso de intervenir cuando se ha presentado alguna violación a los procedimientos. La interpretación de "definitividad", definida dentro de la legislación, está en relación directa con la autonomía de las Comisiones Dictaminadoras y por lo tanto sus resoluciones definitivas, son definitivas y no pueden ser modificadas.

El Act. de la Vega comentó que debería tomarse con cuidado la sugerencia del punto 2, del segundo párrafo y propuso que se cancele dicho párrafo, debido a que la decisión que tome el Colegio al respecto se basaría en un caso concreto. Dijo que el Colegio Académico por una parte le otorga al Rector General facultades y obligaciones para hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expide y por otra, carece de posibilidades para juzgar este tipo de acciones, creándose así un círculo vicioso.

El Presidente le aclaró al Act. de la Vega que no es el Colegio Académico quien otorga al Rector General la facultad de vigilar las normas y disposiciones reglamentarias, sino la Ley Orgánica, expedida por el Congreso de la Unión.

El Dr. Jorge Martínez opinó que el Rector General tiene la facultad y obligación de hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio y manifestó su desacuerdo de que con ello se cree una tercera instancia superior a la Comisión Dictaminadora.

El Mtro. Meda manifestó dudas sobre la "definitividad" definitiva. Opinó que es importante la seguridad jurídica porque se supone que las dictaminadoras reúnen todos los elementos de juicio antes de llegar al dictamen. Sin embargo, cuando hay condiciones para revisarlo es preciso revisarlo. Solicitó que el Abogado General o el Lic. Héctor Mercado sintetizaran las interpretaciones A y B y sus consecuencias. Dijo que la intervención del Rector General no era una violación a la autonomía de las Dictaminadoras. Finalmente, expresó que cualquier persona puede manifestar su opinión ante una dictaminadora y ésta decide si la adopta o la rechaza, pero no le pareció adecuado que se limitaran las vías de acceso a la información que reciben las Dictaminadoras.

Ante la petición del Mtro. Meda, el Presidente solicitó al Abogado General y al Lic. Héctor Mercado responder cuáles serían las consecuencias de sus interpretaciones, en lo cual estuvo de acuerdo el Colegio. Por consiguiente, se le concedió la palabra primeramente al Abogado General.

LIC. AGUSTIN PEREZ.- Explicó que la primera parte del segundo punto del Dictamen representa la opinión de la Comisión del Colegio. Sostuvo que su interpretación no implicaba consecuencias en el sentido de que el Colegio Académico pudiera reglamentar, debido a que carecía de competencia para modificar, disminuir o cancelar la atribución otorgada al Rector General en el Artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica, pues ésta fue expedida por el Congreso de la Unión. Al quedar las cosas como están se respeta la autonomía de las Comisiones, como se señala en el R.I.P.P.P.A. Aclaró que ésta es su opinión.

LIC. HECTOR MERCADO.- Hizo aclaraciones respecto a sus intervenciones anteriores: Primero, sólo las Dictaminadoras tienen facultad absoluta para dictaminar en materia de concurso de oposición y emitir resoluciones de carácter definitivo y de contenido académico, para la contratación y promoción del personal, lo cual implica que no existen

instancias externas que puedan modificar dichas resoluciones. Segundo, cuando se comete una violación, el Rector General en uso de sus facultades puede proceder a rescindir a una persona por falta de probidad, de manera que no emite un juicio de carácter académico. Por lo tanto, las consecuencias de definir de una u otra manera la palabra "definitividad", implicaría: crear un recurso no previsto en la legislación, que le permitiera intervenir al Rector General bajo el supuesto de que se ha cometido una violación, o que las resoluciones definitivas emitidas por las Comisiones son inmodificables por ellas mismas, pero que hay instancias externas a las cuales la representación legal de la Universidad puede recurrir; que si el Rector General interviene, está invadiendo funciones que no le corresponden y así nos enfrentamos a la posibilidad de que la legislación interna de la Universidad ponga límites a lo señalado de manera tan general, en el Artículo 16, fracción II; y, que de acuerdo a la interpretación del Abogado General, no se puede limitar la intervención del Rector General y por tanto renunciamos a la posibilidad del Colegio Académico de emitir una legislación que distribuya facultades, determine competencias y señale los procedimientos a seguir.

El Lic. Solís opinó que sería necesario centrar cuál es la actuación del Colegio en el caso concreto de este dictamen.

Señaló que de acuerdo a las interpretaciones del Lic. Mercado y del Abogado General, las consecuencias son diferentes. Si el Rector General puede actuar sobre las resoluciones de la Comisión de Recursos, en la práctica se invalida la capacidad de actuación de la Comisión. Por otra parte, tampoco se define o limita el tiempo en que puede intervenir el Rector General, con lo cual los dictámenes quedan abiertos. Solicitó que se aclarara si las especificaciones del término "definitivo" es relativo o absoluto y que si la definición "definitividad" se va a incluir en el articulado especial o en la Exposición de Motivos. Agregó que la discusión tendría sentido, sólo si se incorpora al articulado lo que en la Exposición de Motivos se llama "definitividad"; de lo contrario, adoptar una posición respecto a cualquiera de las dos interpretaciones no tendría ninguna consecuencia.

La Dra. Ponce de León solicitó la palabra para el Dr. Aboites.

El Mtro. Lobo pidió que se analizara la facultad discrecional del Rector General de intervenir cuando crea que se ha violado la reglamentación. Dijo que la intervención del Rector General conlleva un riesgo grave, por el poder que éste tiene dentro de la Universidad, influyendo de manera

determinante en muchos procesos de la Institución. De acuerdo con el espíritu de la legislación, en lo referente a la Comisión Dictaminadora, en ingresos y promociones, ni el Rector General, ni ningún otro órgano tiene injerencia y menos en asuntos que no son evidentemente claros. Habló de un posible conflicto de órganos, si el Colegio Académico decidía que el Rector General no debía intervenir en los procedimientos internos de promoción, y éste recurría a la Junta Directiva y la Junta le daría la razón al Rector. Propuso que el segundo punto se deje como está y que se pase al punto tercero que es donde él considera se encuentra la solución al problema y por tanto sería conveniente incluirlo dentro del R.I.P.P.P.A.

El Mtro. Meda hizo alusión a la intervención del Mtro. Lobo en la que acusó gravemente a la Junta Directiva en vías de intención y solicitó incorporar una acotación sobre la referida intervención del Mtro. Lobo.

El Colegio dio la palabra al Dr. Aboites.

DR. HUGO ABOITES.- Intervino para precisar lo que dice el Título VII del R.I.P.P.P.A., en donde se señala que en caso de violaciones al reglamento, éstas son materia de la Comisión Dictaminadora de Recursos y por lo tanto, la inter-

vención del Rector General violaría la reglamentación universitaria, además de atribuirse facultades que no le corresponden, creando una tercera instancia de decisión dentro de la Institución. Mencionó que no existía un término en el tiempo para la intervención del Rector General e insistió en el poder de éste sobre los procesos de la Universidad. Acotó que el punto no era ir a la Junta Directiva con un conflicto de órganos, sino que dentro del ámbito de competencia del Colegio Académico se determinara si las Dictaminadoras pueden modificar sus dictámenes en el sentido que explicó el Lic. Mercado.

El Dr. Jorge Martínez hizo una observación, señalando que no se trataba de crear nada, sino que la instancia ya existe en la Ley Orgánica de la Universidad, en el sentido de que la intervención del Rector es ex-oficio y que con su participación pretende vigilar que se aplique la legislación, no modificar un juicio académico. Apoyó la propuesta del Mtro. Lobo de que el segundo punto se deje con las opiniones muy interesantes de los abogados y que se pase al tercer punto.

El Presidente sometió a votación del Colegio, si consideraba que el punto estaba suficientemente discutido, registrándose diecinueve votos a favor, uno en contra y tres abstenciones de veintitrés miembros presentes en ese momento.

Por consiguiente, se pasó a propuestas concretas. El Presidente informó que tenía registrada una, en el sentido de que se pasara al punto tercero del dictamen.

Posteriormente se presentaron dos propuestas, la primera, que se mantenga el punto segundo, que inicia en la página 5; la segunda, que se anulara el segundo párrafo de la página 16.

En relación con la segunda propuesta, el Presidente dijo que el Abogado General aclaró que esa era su opinión y se entrecomilló, por lo que no se puede pedir al Abogado que retire su opinión. Lo anterior implica pasar al punto tercero.

El Mtro. Lobo pidió que se aclarara si pasar al tercer punto, significaría que desaparece el segundo punto del dictamen. El Presidente aclaró que no, simplemente que la Comisión trajo esas dos opiniones, se conocieron y se discutieron.

La Dra. Ponce de León preguntó si se hará una votación para aprobar el dictamen en su totalidad o si éste se aprueba por partes. El Presidente explicó que el dictamen se está aprobando punto por punto y que se puede eliminar el segundo punto del Dictamen o pasarlo a antecedentes.

El Colegio estuvo de acuerdo en hacer un receso para comer a las 14:45 horas y reanudó la Sesión siendo las 15:30 horas.

El Mtro. Meda insistió en que no procede la acusación en vías de intención que hizo el Mtro. Lobo, y que no está de acuerdo en que la figura del Rector General pese más ante la Junta Directiva en caso de un conflicto de órganos. Al respecto, el Mtro. Lobo solicitó hacer una acotación a la acotación con respecto a lo expuesto por el Mtro. Meda. Aclaró que sus palabras no fueron las más adecuadas, pero sostiene que ante la Junta Directiva, ésta es una decisión de poder.

Se pasó a la etapa de propuestas concretas. El Mtro. Lobo solicitó la publicación de ambas opiniones, vía Organó Informativo, en un número extraordinario, con el fin de mostrar a la comunidad universitaria las posiciones que existen sobre el problema.

El Lic. Solís dijo que independientemente del tercer punto, no se puede cerrar el segundo punto sólo con la propuesta del Mtro. Lobo, y propuso que se agregue, en el punto 2.3.4 de la Exposición de Motivos del R.I.P.P.P.A., después de la palabra "revocarlas", lo siguiente: "por lo tanto las Comisiones Dictaminadoras no pueden modificar sus dictámenes salvo lo especificado en el Título VII del presente reglamento".

Con el propósito de aclarar, el Presidente preguntó si la propuesta del Lic. Solís quedaría en el tercer punto; el Lic.

Solís opinó que son dos aspectos que deben discutirse separadamente, una es integrar lo anterior a la Exposición de Motivos y otra si se integra o no al articulado.

Al respecto, el Presidente insistió que en el tercer punto del dictamen se habla del punto 2.3.4 de la Exposición de Motivos del R.I.P.P.A., mismo que se analizará posteriormente, en tanto que en este momento se está decidiendo sobre el segundo punto, respecto al cual ya hubo dos propuestas antes del receso: que se quede como está o bien que se pase a los antecedentes.

El Dr. Jorge Martínez estuvo de acuerdo en que las opiniones de los abogados se incluyan en los antecedentes y dejar como puntos del dictamen, el primero que ya se aprobó y discutir el tercero y cuarto, que si se aprueban o modifican, podrán quedar como segundo y tercero.

El Presidente sometió a votación dos propuestas: dejar las opiniones de los abogado como están en el dictamen, o pasarlas a los antecedentes, registrándose cinco a favor de la primera propuesta y dieciocho a favor de la segunda y dos abstenciones. Por lo tanto, se pasan al apartado de antecedentes.

Posteriormente, el Presidente sometió a votación la propuesta del Mtro. Lobo, referente a la publicación de las dos opiniones, registrándose veintitrés votos a favor, uno en contra y dos abstenciones de veintiséis presentes.

Se pasó a la discusión del tercer punto, que ahora sería el segundo.

El Presidente informó que para el tercer punto, estaban las propuestas de la Comisión y la del Lic. Solís de que se adicione en la página 17 del documento: "por lo tanto las Comisiones Dictaminadoras no pueden modificar sus dictámenes salvo por lo especificado en el Título VII del presente reglamento".

Al respecto, el Lic. Solís reiteró que su propuesta era independiente de la resolución que se tomara sobre este punto, que sería ponerlo en el articulado o en la Exposición de Motivos.

El Dr. Jorge Martínez manifestó su preocupación con relación a la definitividad absoluta, ya que en ocasiones las Comisiones Dictaminadoras cometen errores, como sucede al escribir el nombre y en las sumas, entre otros, y con la propuesta anterior, ya no habría oportunidad de corregir, por lo que sugirió que esto se contemplara en la Exposición de Motivos.

El Mtro. Lobo dijo que tenía que existir una posibilidad de modificación en los casos de errores administrativos, pero no en cuanto a modificar juicios académicos, y que cabría un añadido a la propuesta del Lic. Solís "... Título VII del presente reglamento y errores administrativos".

Por su parte, el Presidente indicó que debería contemplarse el problema de que una Comisión Dictaminadora incurra en una violación al reglamento y no se pueda corregir, a lo cual el Mtro. Lobo dijo que esa posibilidad ya está establecida en la Comisión Dictaminadora de Recursos.

Ante la pregunta del Lic. Solís, sobre cuál sería el procedimiento en caso de que en un concurso de oposición la persona que resultó favorecida hubiera presentado documentación falsa, el Presidente puntualizó que el Rector General podría decirle a la Comisión Dictaminadora que cometió un error y que debe reponer el procedimiento, independientemente de las consecuencias laborales.

El Mtro. Lobo, expresó que quedaba claro, con el ejemplo anterior, que hay otra instancia a la cual recurrir y que la manera como se interpreta la "definitividad" de los dictámenes, descarta la posibilidad de modificarlos académicamente. Intervino el Presidente para reiterar que no se debe limitar

la competencia del Rector General, otorgada en la Ley Orgánica, ni impedirle que intervenga cuando se cometan violaciones reglamentarias. Agregó que nunca es el Rector quien decide el juicio académico, sólo señala violaciones y pide que se proceda conforme a la Ley. Por su parte, el Dr. Enrico Martínez señaló que no se crea ninguna instancia por el simple hecho de que el Rector General goce de la facultad para hacer cumplir la ley en cualquier situación, tomando en cuenta que lo único que hace es vigilar que no se cometan violaciones reglamentarias, ya que en última instancia es la Comisión Dictaminadora la que decide si modifica o revisa el procedimiento, o hace caso omiso.

El Colegio dio la palabra al Dr. Aboites.

DR. HUGO ABOITES.- Reiteró su posición con respecto a la intervención del Rector General en la modificación de los dictámenes académicos y se manifestó en desacuerdo con lo señalado por el Dr. Enrico Martínez.

El Colegio dio la palabra al Lic. Mercado.

LIC. HECTOR MERCADO.- Planteó la situación en la que se ha cometido una violación al reglamento y se recurre al Rector General, como otra instancia. ¿Qué sucede si el Rector

General se equivoca? ¿Se recurre a otra instancia creándose a su vez un nuevo recurso?. Mencionó la Tesis 51 del Abogado General que señala la incompetencia del Rector General para intervenir en las decisiones de las Comisiones Dictaminadoras.

A solicitud de la Dra. Ponce de León, a continuación se transcribe su intervención circunstanciada.

"SIC. Yo quisiera más bien preguntar o pedir algunas aclaraciones respecto a esta facultad que tendrá el Rector en caso de que se aprobara; una pregunta es, si se requiere que algunos de los candidatos que participaron en el recurso se inconformen para que el Rector intervenga o de motu proprio el Rector puede intervenir. Aparentemente, creo que esta pregunta la había hecho el Mtro. Lobo y se había respondido que el Rector de motu proprio podría intervenir, en caso que considerara que hay una violación. La segunda pregunta sería en qué periodo de tiempo el Rector podría intervenir, esto tampoco se ha respondido; puesto que no se ha respondido, podríamos decir que cualquier profesor, tengamos 1 año, 2 años ó 3 años en la Universidad con un contrato definitivo, en un momento dado, el Rector podría considerar, sin que nadie se inconformara al respecto, si hubo algún problema en la contratación de este profesor en las comisiones dictaminadoras, y entonces abriera el caso de un profesor que ya se considera definitivo, solicitando que se revisara de nuevo el procedimiento. Esto provocaría, para los profesores que ahorita consideramos que nuestro contrato es definitivo, una inestabilidad continua en la contratación y esa inestabili-

dad continúa, se va a reflejar definitivamente en el hecho de que compromete el desempeño libre académico del profesor, porque siempre está condicionado a que en un momento dado, resulte que el Rector encuentra que hubo un error en el proceso de contratación del profesor y se reconsideraría su contratación. Este es un caso hipotético, pero yo pienso que para la posibilidad de profesores, en el momento en que éstos empiecen a analizar, se les va a presentar muy fácilmente a la cabeza porque, primero, uno va pensando en qué consecuencias tiene para uno, independientemente de la temporalidad, que no se ha establecido, pues todos nuestros contratos estarían en entredicho, en ese sentido; hago dos preguntas: uno, si realmente es de motu proprio del Rector o si es necesariamente ante una inconformidad; y segunda, la temporalidad de esa ingerencia en el proceso".

Sobre la primera inquietud, el Presidente dijo que si el Rector General detecta que se violó el reglamento, puede intervenir; con respecto a la temporalidad, indicó que ésta no se ha fijado y en relación a la seguridad laboral que tiene un profesor, solicitó la palabra del Abogado General para que hiciera la aclaración. El Colegio estuvo de acuerdo.

LIC. AGUSTIN PEREZ.- Aclaró que en términos generales, el Rector como cualquier órgano o instancia, actúa por razones. Una es que tenga conocimiento del hecho. Mencionó un ejemplo en el que el Rector General se enteró de la irregularidad sobre el acuerdo de un Consejo Divisonal, por medio de una gaceta. En relación a los tiempos, dijo que no los hay, que no hay prescripción de acción, todo depende de los casos para

considerar los tiempos y siempre en beneficio de la Universidad.

El Mtro. Lobo insistió en que la facultad dada por la Ley Orgánica es limitada por los propios reglamentos de la Institución; insistió en regresar a la discusión relacionada con la no revocación de dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras; propuso que se retomara la redacción del Lic. Solís y retiró la suya.

El Presidente leyó el artículo 16, fracción II e indicó que en éste no se menciona ninguna limitación al Rector, por lo que al no ser mencionada ahí no debe hacerse en ningún reglamento expedido por el Colegio, ya que la Ley Orgánica tiene mayor jerarquía. El Mtro. Lobo dijo que no sería limitar, sino que no tuviera competencia, el Presidente reiteró que se estaría limitando al decir que no puede intervenir.

El Dr. Jorge Martínez señaló la conveniencia de que en la Exposición de Motivos se aclarara lo relativo a "definitividad", con relación a los posibles errores de las Dictaminadoras.

El Presidente preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, registrándose la unanimidad de los consejeros.

Se registraron varias intervenciones en relación a las propuestas y cómo se votaría. El Presidente indicó que tenía registradas tres propuestas: la de la Comisión; la del Lic. Solís de agregar un añadido al punto 2.3.4 del dictamen de la Comisión y dejarlo en la Exposición de Motivos; y la del Mtro. Lobo de incluir el punto 2.3.4 con el añadido del Lic. Solís en el articulado, indicando que se votaría una por una.

Primero se sometió a votación la propuesta de la Comisión, aprobándose por unanimidad. Posteriormente se votó por la propuesta que presentó el Lic. Solís, se registraron once votos a favor, trece en contra y cuatro abstenciones de veintiocho miembros presentes. Por último se sometió a votación la propuesta del Mtro. Lobo para incluirla como un artículo adicional, se registraron ocho votos a favor, catorce en contra y cinco abstenciones de veintiocho miembros presentes. Por lo tanto, quedó como propuso la Comisión.

El Presidente presentó el cuarto punto del Dictamen.

Con respecto a este punto, el Mtro. Lobo preguntó a la Comisión cuál era el espíritu de la propuesta. Se le aclaró que la Comisión se dio cuenta que una Comisión Dictaminadora no hacía las notificaciones. La Dra. Ponce de León recordó que de acuerdo con esta información, existen casos en que las

notificaciones son muy breves, sólo se indica quién ganó. Propuso que se dé a conocer abiertamente quién fue el ganador y cuáles fueron los argumentos de dicha notificación, colocándolas en tableros y comunicando personalmente a los candidatos que intervinieron.

El Presidente procedió a leer algunos puntos que contiene el acuerdo 62.6 aprobado por este órgano colegiado, en donde hay una serie de medidas de carácter administrativo sobre el funcionamiento de las Comisiones Dictaminadoras.

La Dra. Ponce de León solicitó se le aclarara si el Colegio Académico podría pedir a las Comisiones Dictaminadoras que cumplan sus funciones y si existe un órgano para remover a una dictaminadora que no cumple, o que haya incurrido en otro tipo de faltas. A lo anterior, el Presidente indicó que si se comprueba alguna causal, se puede rescindir la relación laboral con base en el Contrato Colectivo de Trabajo.

El Mtro. Lobo mencionó que en todo caso hay una violación a la fracción V del artículo 132, en la que se incurre con relativa frecuencia. Asimismo, solicitó la palabra para el Dr. Hugo Aboites.

DR. HUGO ABOITES.- En relación con el caso Mc.Phail, la Comisión Dictaminadora de Humanidades nunca envió la notifi-

cación como lo marca el artículo 126, fracción VI del R.I.P.P.P.A.; preguntó ante quién se presenta dicha violación, ante el Rector General o ante el Colegio Académico; a lo que el Presidente señaló que en el caso mencionado por el Dr. Aboites, se presenta ante la al Rectoría General.

El Dr. Jorge Martínez propuso incluir en este punto "...cumplan eficazmente..." y "... relativas a la completa notificación de los mismos,...".

Posteriormente la Dra. Ponce de León propuso incluir el desglose de los puntajes; a lo que el Presidente señaló que el artículo 6, inciso r) del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, menciona dicho desglose. Sin embargo, la Dra. Ponce de León argumentó que convendría especificarlo y presentó la siguiente propuesta: "...incluyendo el desglose de los puntajes alcanzados por cada uno de los concursantes,...". Asimismo, el Mtro. Lobo propuso que la comunicación a los interesados sea la misma que se envía a los Directores de División; propuesta que posteriormente retiró.

El Presidente sometió a votación el cuarto punto con las propuestas de modificación, mismas que fueron aprobadas por veintidós votos a favor y dos abstenciones de veintitrés miembros presentes.

#### ACUERDO 71.4

Aprobación del Dictamen que presentó la Comisión encargada de revisar las disposiciones del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, referidas a las concursos de oposición y sus implicaciones para, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el artículo 203 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia se modifique y quede en los siguientes términos:

"ARTICULO 203.- Si la Comisión Dictaminadora decide que el recurso de impugnación es procedente, analizará los conceptos de violación expresados y emitirá una resolución dentro de un plazo de quince días hábiles previa audiencia con los recurrentes y, en su caso, con el ganador. La Comisión Dictaminadora antes de emitir su resolución, podrá ordenar la práctica de nuevas evaluaciones. La resolución que se emita con relación al recurso interpuesto, será definitiva".

SEGUNDO.- Que el punto 2.3.4 de la Exposición de Motivos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal académico se modifique para quedar en los siguientes términos:

"2.3.4 En lo que atañe al calificativo de 'definitivas' que se da tanto a las resoluciones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras Divisionales, como a las que en su oportunidad y con ese mismo carácter emiten las Comisiones Dictaminadoras de Area y la Comisión Dictaminadora de Recursos, se estimó conveniente señalar expresamente que dicha calificación significa 'inimpugnables' o 'no recurribles', pues las mencionadas resoluciones no admiten recurso alguno y, en consecuencia, no hay forma legal de modificarlas o revocarlas".

TERCERO.- Que las Comisiones Dictaminadoras cumplan eficazmente con las resoluciones correspondientes y con las disposiciones reglamentarias relativas a la completa notificación de las mismas, incluyendo el desglose de los puntajes alcanzados por cada uno de los concursantes, y que mantengan una comunicación idónea entre sí con el fin de cumplir de mejor manera con los propósitos institucionales.

ACUERDO 71.5

Publicación en el Organó Informativo de las opiniones del Abogado General de la Universidad y del Lic. Héctor Mercado López, en relación con el concepto "definitividad".

7. ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSTITUIR A LA DRA. ALEJANDRA MORENO TOSCANO, QUIEN RENUNCIO A SU CARGO.

El Presidente informó que se tenían registrados dos candidatos; el Lic. Horacio Guajardo Elizondo y el Dr. Lorenzo Meyer Cosío; asimismo, solicitó que alguna de las personas que enviaron los documentos de apoyo a las respectivas candidaturas, hicieran la presentación correspondiente. Por parte del Lic. Guajardo, la Profra. Eufrosina Rodríguez dio lectura al oficio dirigido al Secretario del Colegio Académico, firmado por un grupo de profesores, y que se hizo llegar a todos los miembros de este órgano colegiado. Por parte del Dr. Meyer, la Dra. Sylvia Ortega informó que dicha candidatura fue apoyada por un gran número de profesores de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, destacó algunas de las cualidades personales y académicas así como su sólida formación profesional; su reconocida labor docente en instituciones nacionales y extranjeras. Informó que fue Secretario General del Sindicato de Profesores-Investigadores de El Colegio de México y que en el presente funge como Coordinador General de dicho Colegio;

También hizo mención de los premios que obtuvo en historia. Asimismo, dio lectura a una comunicación en apoyo al Dr. Meyer que recibió después de enviar la documentación respectiva, misma que entregó en ese momento a la Secretaría del Colegio para su registro y, a petición del Lic. Solís, a continuación se transcribe.

"SIC. Diciembre 4 de 1986.

DR. GONZALEZ CUEVAS OSCAR  
PRESIDENTE DEL COLEGIO ACADEMICO  
P R E S E N T E .

La designación de un nuevo miembro de la Junta Directiva, motivada por la renuncia de la Doctora Alejandra Moreno Toscano, en las condiciones actuales de la Universidad, tiene gran importancia y demanda de una gran participación de los miembros de la comunidad, por esto los profesores del Departamento de Producción Económica deseamos manifestar al Colegio Académico nuestra posición:

Los miembros de este Departamento, abajo firmantes, consideramos que el Dr. LORENZO MEYER cumple con los requisitos académicos, profesionales y personales necesarios para contribuir positivamente en las funciones que La Junta Directiva tiene en la Dirección de nuestra Universidad. Por esta razón, deseamos manifestar nuestro apoyo al DR. LORENZO MEYER para que sea a quien el Colegio Académico designe como miembro de la Junta en su próximo proceso de designación.

## A T E N T A M E N T E

Felipe de Jesús Martínez, Cuauhtémoc U. Pérez Llamas, Roberto Escudero Castellanos, Salvador García de León, José Flores Salgado, Martha M. Fernández R., Juan de Dios González, Ma. Isabel García, Elsa Bribusca Corral, Silvia Pomar Fernández, Gabriela Dutrenit Bieldos, Gonzalo Arroyo Correa, Jorge Acevedo, Diana R. Villarreal, Elia Ramírez B., María Tarrío García, Beatriz Canabal Cristiani, Roxana Muñoz, Luis M. Fernández Ortiz, Lizbeth Y. Villalvazo Ayala, Ma. Magdalena Salenne A., Ma. Cristina A. Velázquez Palmer, Lucía del Carmen Escobar Zapiain, Carlos A. Rozo, Luciano Concheiro B."

No habiendo ninguna otra intervención, el Presidente, antes de proceder a la votación, dio lectura a los criterios y procedimientos para la elección de miembros de la Junta Directiva, aprobados por el Colegio en su Sesión del 16 de abril de 1978. Acto seguido, se procedió a la votación secreta los miembros presentes. Fungieron como escrutadores, la Dra. Ponce de León y el Mtro. Manuel Meda, obteniéndose para el Lic. Guajardo ocho votos y para el Dr. Meyer quince votos.

El Lic. Guajardo agradeció a quienes lo invitaron a participar como candidato para formar parte de la Junta Directiva, a quienes le dieron su voto, y al Colegio Académico la oportunidad que se le brindó. Reiteró que en la medida de lo posible seguirá luchando por la Universidad, la cual no tiene dueños; sus dueños somos todos, la comunidad universitaria y la comunidad a la que nos debemos.

El Presidente procedió a declarar electo por el Colegio Académico al Dr. Lorenzo Meyer Cosío como miembro de la Junta Directiva.

ACUERDO 71.6

Elección del Dr. Lorenzo Meyer Cosío como miembro de la Junta Directiva, en sustitución de la Dra. Alejandra Moreno Toscano, quien renunció a su cargo.

8. AUTORIZACION DE UNA PRORROGA PARA QUE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS PRESENTE SU DICTAMEN.

El Secretario del Colegio propuso que la prórroga solicitada para esta Comisión se extendiera hasta el mes de marzo de 1987, lo cual se aprobó por veintidos votos a favor y una abstención de veintitrés miembros presentes.

ACUERDO 71.7

Autorización de una prórroga para que la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Becas, presente su dictamen, fijándose como fecha límite el mes de marzo de 1987.

9. DISOLUCION DE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE INVESTIGACION POR NO HABERSE REUNIDO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS.

El Secretario del Colegio informó las fechas en las que no se reunió esta Comisión.

A continuación, la Dra. Ponce de León sugirió que debería darse a conocer el esfuerzo que hizo dicha Comisión, la cual

después de analizar los documentos, no encontró materia para elaborar un proyecto de reglamento. Propuso que se formara otra comisión con un objetivo distinto, que analice la problemática de la U.A.M. en lo relativo a investigación, y que se presente como un punto del Orden del Día para una próxima Sesión. El Presidente le preguntó si enviaría por escrito su propuesta para incluirla en el Orden del Día, la Dra. Ponce de León se comprometió a enviar una redacción de su propuesta.

Por unanimidad se acordó disolver dicha Comisión.

ACUERDO 71.8

Disolución de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Investigación, por no haberse reunido en tres ocasiones consecutivas.

10. DISOLUCION DE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, POR NO HABERSE REUNIDO EN MAS DE CINCO OCASIONES NO CONSECUTIVAS.

El Secretario del Colegio informó las fechas en las que no se reunió la Comisión referida al rubro.

Ante la pregunta del Mtro. Meda de que si los trabajos parciales de esta comisión están disponibles, el Secretario señaló que están a disposición en la Oficina Técnica del Colegio Académico.

Se sometió a votación la disolución de esta Comisión, registrándose diecisiete votos a favor y dos abstenciones.

ACUERDO 71.9

Disolución de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Servicio Social, por no haberse reunido en cinco ocasiones no consecutivas.

11. MODIFICACION DEL ACUERDO 70.28 DEL COLEGIO ACADEMICO EN LA PARTE RELATIVA A LA RATIFICACION DE LOS MIEMBROS ELECTOS PARA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS EN LA COMISION DICTAMINADORA DE PRODUCCION Y CONTEXTO DEL DISEÑO.

El Secretario del Colegio informó que el motivo de dicha modificación se debía a que el Profr. Gonzalo Landa Cruz no cumplía con la categoría requerida y que el Profr. René Rubén Herrera Hernández estaba adscrito al Departamento de Métodos y Sistemas.

El Lic. González Liquidano informó como miembro del Comité Electoral que cuando se llevaron a cabo los escrutinios, no se informó al Comité que los candidatos no reunían los requisitos.

Sin más observaciones, se sometió a votación la modificación propuesta, registrándose catorce votos a favor y dos abstenciones de dieciséis miembros presentes.

ACUERDO 71.10

Modificación del Acuerdo 70.28 del Colegio Académico, en el sentido de anular las ratificaciones de los miembros electos como suplentes en la Comisión Dictaminadora de Producción y Contexto del Diseño.

12. RATIFICACION DE LA DESIGNACION HECHA POR EL RECTOR GENERAL DE DOS MIEMBROS TITULARES Y DE UN SUPLENTE PARA LA COMISION DICTAMINADORA DE RECURSOS, PERIODO 1986-1988, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

Sin registrarse observaciones, el Presidente sometió a votación las ratificaciones propuestas, las cuales se aprobaron por quince votos a favor y una abstención de dieciseis miembros presentes.

ACUERDO 71.11

Ratificación de los miembros designados para la Comisión Dictaminadora de Recursos, para el periodo 1986-1988.

Titulares

M. en C. Mariano Gutiérrez Rojas	(Unidad Iztapalapa)
Lic. Rolando Guzmán Flores	(Unidad Xochimilco)

Suplente

Dr. Armando Maldonado Talamantes	(Unidad Azcapotzalco)
----------------------------------	-----------------------

13. RATIFICACION DE LA DESIGNACION HECHA POR EL RECTOR GENERAL DE UN MIEMBRO TITULAR Y DE UN SUPLENTE PARA LA COMISION DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL AREA DE HUMANIDADES, PERIODO 1986-1988, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

Sin registrarse observaciones, el Presidente sometió a votación las ratificaciones propuestas, aprobándose por dieciséis votos a favor y uno en contra de diecinueve miembros presentes.

ACUERDO 71.14

Ratificación de las designaciones del Dr. Guillermo Zermeño Padilla, como miembro titular, y del Mtro. Juan Mora Rubio como miembro suplente, de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Humanidades.

14. RATIFICACION DE LA DESIGNACION HECHA POR EL RECTOR GENERAL DE UN MIEMBRO SUPLENTE PARA LA COMISION DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL AREA DE CIENCIAS BIOLOGICAS, PERIODO 1986-1988, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

Sin registrarse observaciones, el Presidente sometió a votación las ratificaciones propuestas, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO 71.12

Ratificación de la designación de la M. en C. Carolina Mudespacher Ziehl

como miembro suplente de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias Biológicas.

15. RATIFICACION DE LA DESIGNACION HECHA POR EL RECTOR GENERAL DE UN MIEMBRO TITULAR Y DE UN SUPLENTE PARA LA COMISION DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODO 1986-1988, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

El Presidente informó que en la documentación que se envió para este punto, se habían propuesto a los Profesores Pozas Horcasitas y Sánchez Bringas. Sin embargo, dijo que el primero ya era miembro electo de la referida Comisión y que el segundo, no cumple con el requisito de profesor titular. Por consiguiente, se distribuyó a los consejeros un oficio en el que proponía a la Profra. Margarita Baz y Tellez como miembro titular y al Mtro. Luis Gerardo Ize Malaise como miembro suplente de la citada Comisión.

Sin registrarse observaciones, sometió a votación las ratificaciones referidas, aprobándose por unanimidad.

#### ACUERDO 71.13

Ratificación de las designaciones de la Mtra. Margarita Baz y Téllez, como miembro titular, y del Mtro. Luis Gerardo Ize Malaise, como miembro suplente, de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias Sociales.

16. DESIGNACION, EN SU CASO, DE UN MIEMBRO DE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN DICTAMEN FRENTE A LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES DE DIAGNOSTICO, EVALUACION Y DESARROLLO, QUE A SOLICITUD DEL COLEGIO ACADEMICO O POR INICIATIVA DEL RECTOR GENERAL SEAN ELABORADOS, EN SUSTITUCION DE LA SRITA. PAULINA R. DEL MORAL GONZALEZ QUIEN RENUNCIO AL COLEGIO ACADEMICO.

El Lic. González Liquidano propuso al Lic. Pedro Solís para sustituir a la Srita. Paulina del Moral.

El Presidente informó que el Lic. Solís venía fungiendo como asesor de dicha Comisión, por lo que pasaría a ser miembro de la misma. Asimismo señaló que se deja constancia de que se designa a un profesor para sustituir la vacante de un alumno.

Sin registrarse alguna observación, el Presidente sometió a votación la propuesta anterior, la cual se aprobó por unanimidad.

#### ACUERDO 71.15

Designación del Lic. Pedro C. Solís Pérez, representante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa, como miembro de la Comisión encargada de elaborar un dictamen frente a los documentos de estudios institucionales de diagnóstico, evaluación y desarrollo, que a solicitud del Colegio Académico o por iniciativa del Rector General sean elaborados, en sustitución de la Srita. Paulina R. del Moral González, representante de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y

Humanidades de la Unidad Xochimilco,  
quien renunció al Colegio Académico.

17. DESIGNACION, EN SU CASO, DE UN MIEMBRO DE LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS, EN SUSTITUCION DE LA SRITA. MARIA ESPERANZA ZUCCOLOTTO SOLARES, POR HABER DEJADO DE ASISTIR A CINCO REUNIONES NO CONSECUTIVAS A LA COMISION REFERIDA.

El Sr. Servín propuso al Sr. Sánchez Acenjo, para ocupar la vacante referida al rubro; informó que el Sr. Sánchez dejó por escrito su aceptación, misma que se leyó en ese momento.

Al no haber observaciones, el Presidente sometió a votación la única propuesta, aprobándose por catorce votos a favor, dos en contra y una abstención, de diecisiete miembros presentes.

ACUERDO 71.16

Designación del Sr. José Luis Sánchez Acenjo, representante de los alumnos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, como miembro de la Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento de Becas, en sustitución de la Srita. Ma. Esperanza Zuccolotto Solares, representante de los alumnos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco.

Posteriormente, la Srita. Zuccolotto informó al Colegio las razones de sus inasistencias a la referida Comisión.

## 18. ASUNTOS GENERALES.

El Presidente del Colegio informó que se había hecho un resumen de los asuntos generales, debido a que algunas comunicaciones eran extensas y solicitó al Secretario diera lectura a dicho resumen de asuntos generales:

- I. Oficio dirigido al H. Colegio Académico por el Prof. Adolfo Jiménez Otemendi, por medio del cual manifiesta sus puntos de vista en el sentido de que el personal de la U.A.M., especialmente el docente, ha absorbido gran parte del impacto de la crisis económica de nuestro país, y que al ver reducidos sus salarios, muchos de estos profesores dejan la Universidad. Por tal virtud, presenta ante este Colegio dos iniciativas:
  1. Reglamento de Cuotas por servicios educativos de la UAM.
  2. Proyecto de Tabulador de sueldos de garantía del personal docente.
  
- II. Oficio enviado al H. Colegio Académico por la Quím. Sara Manríquez Regil, profesora del Departamento de Sistemas Biológicos de la Unidad Xochimilco, por medio del cual solicita que la Comisión Dictaminadora considere como fecha de

aprobación de la promoción la fecha en la que se presentó la solicitud y no la fecha en la que se emite el dictamen correspondiente.

- III. Oficio enviado al Secretario del Colegio Académico por la Lic. Leticia Juárez, Secretaria Académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Azcapotzalco, por medio del cual informa que, de conformidad con el Acuerdo Número 69.4 del Colegio Académico, ya se publicaron en las vitrinas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de esa Unidad, la Plantilla del Personal Académico y la Asignación Docente correspondiente al Trimestre 86-"O".
- IV. Oficio dirigido al Presidente del Colegio Académico por el Lic. Horacio Guajardo Elizondo, por medio del cual se corrige el informe de actividades presentado por la Comisión Dictaminadora de Recursos en la página 3, inciso f), en el sentido de que el lapso promedio entre la calificación del recurso y la resolución por la Dictaminadora de Area es de dos meses.
- V. Oficio dirigido al Secretario del Colegio Académico por la Dra. Laura del Alizal Arriaga, Presidenta de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Sociales, por medio del cual

informa del dictamen que emitió esa Comisión, negando la reclasificación como personal académico de la trabajadora Nina Bertha Torres Baños.

- VI. Oficio dirigido al Secretario del Colegio Académico por el Dr. Enrico Martínez, Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa, por medio del cual informa que el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de esa Unidad, aprobó el anteproyecto de presupuesto de la misma, para 1987.
- VII. Oficio dirigido al Secretario del Colegio Académico por el Dr. José Blanco Gil, por medio del cual se aclara que en el informe de actividades presentado por la Comisión Dictaminadora del Area de Ciencias de la Salud, que lo referente al punto dos, fracción VI, hoja 3, sobre el término "evaluación global" es equivalente a "Revisión Integral", opción prevista en el Transitorio Quinto del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Al no haber más asuntos generales que tratar y siendo las 18:35 horas del día 11 de diciembre de 1986, se declaró concluida la Sesión Número 71 del Colegio Académico, levantándose la presente Acta que para constancia firman

DR. OSCAR M. GONZALEZ CUEVAS  
P r e s i d e n t e

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO  
S e c r e t a r i o